



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Informe N° D000052-2023-IPEN-LOGI emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Informe N° D000032-2023-IPEN-PLPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000385-2023-IPEN-ASJU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 26734, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **el Osinergmin**), como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, siendo integrante del Sistema Supervisor de la Inversión en Energía;

Que, los Literales a) y c) del Artículo 5° de la citada Ley, establecen que el Osinergmin tiene, entre otras funciones, la de velar por el cumplimiento de la normativa que regule la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario; y, supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes;

Que, por su parte, el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM establece que los concesionarios y los titulares de autorizaciones están obligados a garantizar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio eléctrico, cumpliendo con los niveles de calidad establecidos en la norma técnica correspondiente;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 264-2012-OS-CD, se aprueba el "*Procedimiento para la supervisión de los planes de contingencias operativos en el sector eléctrico*" (en adelante, **el Procedimiento**), el cual establece los lineamientos para la elaboración y presentación de los Planes de Contingencia Operativos (en adelante, **los PCO**), en los que se establecen los requerimientos, plazos, formas y medios de entrega de la información a Osinergmin;

Que, el Numeral 4 del Procedimiento, define entre otros aspectos, al Sistema de Transmisión Eléctrica como aquel que comprende a todos los componentes de las Líneas de Transmisión Eléctrica con tensiones de servicio iguales o mayores de 30 kV y Subestaciones asociadas;

Que, el Literal a) del Numeral 6.1 del Procedimiento, establece que la Empresa deberá proporcionar a Osinergmin los PCO de sus instalaciones, de acuerdo con los Lineamientos establecidos por el Osinergmin; siendo que estos deben ser entregados en archivo físico y magnético (PDF, Word y los cuadros en Excel) e ingresados al portal que el Osinergmin tenga establecido;

Que, asimismo, el Literal b) del Numeral 6.1 del Procedimiento, dispone que los PCO deben contener la siguiente información: (i) Diagnóstico general del sistema (Descripción del área geográfica del sistema eléctrico donde se prevé ocurran las contingencias, programas de mantenimiento, análisis de probables fallas en el sistema y estudio de flujo de carga); (ii) Infraestructura y recursos para atender contingencias (Equipos y Repuestos de Reserva, capacidad operativa de los grupos humanos y sistema logístico); (iii) Evaluación de Riesgos; (iv) Elementos Críticos y Situaciones Críticas; (v) Plan de Acción de elementos críticos y situaciones críticas, para restituir el servicio; y, (vi) Administración del Plan de Contingencias Operativo;

Que, por otro lado, el Anexo 1.1 "*Lineamientos para la elaboración de los PCO de Sistemas de Transmisión*" del Procedimiento, señalan que el objetivo general del PCO es prever la reacción oportuna y adecuada ante contingencias imprevistas que provoquen interrupciones, con el fin de garantizar la continuidad del servicio eléctrico;

Que, el Numeral 3 del referido Anexo 1.1, establece que el PCO consta de estrategias planificadas con una serie de procedimientos que facilitan y orientan a determinar una solución alternativa, que permita restituir rápidamente el suministro eléctrico, ante la eventualidad de una interrupción parcial o total;

Que, bajo dicho contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 366-2023-MINEM/DM, se otorga a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "*Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Huarangal-S.E. IPEN*", ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el "*Plan de Contingencia Operativo para el Sistema de Transmisión Eléctrica - 60 KV del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN*", a fin de contar con un instrumento de planificación institucional que coadyuve a la adecuada implementación de estrategias para la prevención oportuna ante contingencias imprevistas que provoquen interrupciones en el Sistema de Transmisión Eléctrica y así, garantizar su continuidad;

Que, el Numeral 4 del Procedimiento, define a la Empresa como la Concesionaria o Titular de Autorización del Sector Eléctrico o, Concesionario con Sistemas Eléctricos Aislados;

Que, el Numeral 6.2 del Procedimiento, señala que los PCO serán presentados por la Empresa en el plazo máximo del 31 de diciembre del segundo año del periodo bianual;

Que, el Artículo 9° y el Literal d) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establecen que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión de la Entidad; y, tiene entre sus funciones, la de aprobar los objetivos, planes, programas, actividades, proyectos, convenios y acuerdos para cumplir con la misión institucional;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia emitir el acto de administración interna que disponga aprobar el *“Plan de Contingencia Operativo para el Sistema de Transmisión Eléctrica - 60 KV del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN”*,

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26734, Ley que crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; la Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 264-20212-OS-CD, que aprueba el *“Procedimiento para la supervisión de los planes de contingencias operativos en el sector eléctrico”*; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal d) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el *“Plan de Contingencia Operativo para el Sistema de Transmisión Eléctrica - 60 KV del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la difusión y monitoreo correspondiente de las actividades establecidas en el Plan aprobado por el Artículo 1° precedente, debiendo remitir reportes de su ejecución a la Gerencia General del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2023.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN ([www.gob.pe/ipen](http://www.gob.pe/ipen)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

(Firmado digitalmente por)  
**MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ**  
Presidente  
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN